



Asegurando el presente
y el futuro

Comprendiendo los beneficios

Contenido

El Seguro Social: Un concepto sencillo	1
Lo que necesita saber sobre el Seguro Social mientras trabaja	4
Lo que necesita saber sobre los beneficios	7
Los beneficios para su familia	12
Cuando esté listo para solicitar los beneficios	15
El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)	17
Su derecho de apelación	18
La cuenta de “my Social Security” por internet	18
Medicare	19
¿Cuándo debo solicitar la cobertura de Medicare?	22
Algunos datos esenciales sobre el Seguro Social	24
Comuníquese con el Seguro Social	26



El Seguro Social: Un concepto sencillo

El Seguro Social beneficia a casi todas las familias, y en un punto dado influirá en la vida de casi todas las personas en los Estados Unidos.

El Seguro Social ayuda a personas mayores de edad, a los trabajadores que se incapacitan y a las familias que sufren la muerte de un proveedor. Hoy en día cerca de 167 millones de personas trabajan y pagan impuestos de Seguro Social y cerca de 59 millones de personas reciben beneficios mensuales de Seguro Social.

La mayoría de nuestros beneficiarios son personas jubiladas y sus familiares — aproximadamente 42 millones de personas.

Sin embargo, el Seguro Social no fue diseñado para ser la única fuente de ingreso de las personas jubiladas. El Seguro Social reemplaza alrededor del 40 por ciento de los ingresos promedios de un trabajador luego de su jubilación. La mayoría de los asesores financieros dicen que las personas jubiladas necesitan más de un 70 por ciento de sus ganancias, previas a la jubilación, para vivir cómodamente. Los beneficios de Seguro Social no son suficientes para vivir desahogadamente al jubilarse. Las personas jubiladas también necesitan pensiones privadas, ahorros e inversiones.

Queremos asegurarnos que entienda lo que el Seguro Social podría significar para su futuro económico y el de su familia. Esta publicación, *Comprendiendo los beneficios*, explica los fundamentos de los programas de beneficios de Seguro Social por jubilación, incapacidad y para sobrevivientes.

El sistema actual de Seguro Social funciona de la siguiente manera: mientras trabaja, usted paga impuestos de Seguro Social. Usamos estos impuestos para pagar beneficios a:

- Las personas quienes ya se han jubilado;

- Las personas incapacitadas;
- Los sobrevivientes de trabajadores fallecidos; y
- Los dependientes de los beneficiarios.

El dinero que usted paga en impuestos no se reserva en una cuenta personal para que lo use cuando reciba beneficios. Usamos sus impuestos para pagar a las personas que están recibiendo beneficios en este momento. El dinero restante se guarda en los fondos de fideicomiso del Seguro Social, esta no en una cuenta personal a su nombre.

El Seguro Social es más que un programa de jubilación

Muchas personas piensan que el Seguro Social es solo un programa de beneficios para la jubilación. La mayoría de nuestros beneficiarios son jubilados, pero muchas otras personas reciben beneficios debido a que:

- Están incapacitadas; o
- Son cónyuges o niños de un trabajador que recibe beneficios de Seguro Social; o
- Son cónyuges divorciados de un trabajador que recibe o tiene derecho al Seguro Social; o
- Son cónyuges o niños de un trabajador que ha fallecido; o
- Son cónyuges de un trabajador que ha fallecido; o
- Son los padres dependientes de un trabajador que ha fallecido.

Dependiendo de sus circunstancias, es posible que tenga derecho a recibir los beneficios de Seguro Social a cualquier edad. De hecho, el Seguro Social paga más beneficios a los niños que cualquier otro programa gubernamental.

Sus impuestos de Seguro Social

Usamos los impuestos de Seguro Social que usted y otros trabajadores contribuyen al sistema para pagar beneficios de Seguro Social.

Usted paga impuestos de Seguro Social basado en sus ganancias, hasta cierta cantidad. En el 2017, esa cantidad límite es \$ 127,200.

Impuestos de Medicare

Usted paga impuestos de Medicare basados en sus salarios o en sus ganancias netas de trabajo por cuenta propia. Estos impuestos son para la cobertura de Medicare.

Si trabaja para alguien	Impuestos de Seguro Social	Impuestos de Medicare
Usted paga	6.2%	1.45%
Su empleador paga	6.2%	1.45%
Si trabaja por cuenta propia		
Usted paga	12.4%	2.9%

Impuesto adicional de Medicare

Los trabajadores pagan un 0.9 por ciento adicional en impuestos de Medicare por ingresos que exceden ciertos límites. La siguiente tabla muestra las cantidades límites de acuerdo al estado civil que usa para presentar su declaración de impuestos:

Estado civil	Cantidad límite
Casado declarando conjuntamente	\$250,000
Casado declarando por separado	\$125,000
Soltero	\$200,000
Jefe de familia (con persona que tiene derecho)	\$200,000
Viuda(o) con derecho, con niño dependiente	\$200,000

Cómo se usan sus impuestos de Seguro Social

Mientras trabaja, 85 centavos de cada dólar que paga en impuestos de Seguro Social se abonan a un fondo de fideicomiso. Este fondo paga los beneficios mensuales de las personas jubiladas, sus familias, de cónyuges sobrevivientes y de los niños de trabajadores fallecidos. Los otros 15 centavos se abonan al fondo de fideicomiso que paga beneficios a las personas incapacitadas y a sus familias.

El Seguro Social también usa estos fondos del fideicomiso para pagar los gastos administrativos de los programas. La Administración del Seguro Social es una de las agencias más eficientes dentro del gobierno federal y trabajamos para mejorarla cada día. Por cada dólar que paga en impuestos de Seguro Social, gastamos menos de un centavo en gastos administrativos.

La cantidad completa que paga por impuestos de Medicare se abona a un fondo de fideicomiso. Este fondo paga por algunos gastos de hospital, y por costos relacionados, de los beneficiarios de Medicare. Los Centros de Servicios de Medicare y Medicaid administran Medicare.

Lo que necesita saber sobre el Seguro Social mientras trabaja

Su número de Seguro Social

Su conexión con el Seguro Social es su número de Seguro Social. Lo necesitará para conseguir empleo y pagar impuestos. Usamos su número de Seguro Social para registrar sus ganancias mientras trabaja. Una vez comience a recibir sus beneficios de Seguro Social, usamos su número para llevar la cuenta de sus beneficios.

No lleve su tarjeta consigo. Debe tener cuidado al divulgar su número de Seguro Social a otras personas. El robo de identidad es uno de los crímenes de mayor crecimiento hoy en día. La mayoría de las veces, los ladrones de identidad usan su número de Seguro Social, y su buen crédito, para obtener tarjetas de crédito a su nombre. Luego, usan esas tarjetas de crédito y no pagan las cuentas.

Tanto nuestros registros como su número de Seguro Social son información confidencial. Si alguien nos pide su información, no la divulgaremos sin una autorización escrita por usted, a menos que la ley lo requiera o lo permita.

Comuníquese con nosotros si necesita un número de Seguro Social, si ha perdido su tarjeta y necesita otra o si necesita cambiar su nombre o apellido en su tarjeta actual. Le pediremos que llene una solicitud sencilla y que muestre ciertos documentos. Necesitamos ver documentos originales o copias certificadas por la oficina que los emitió. No aceptamos fotocopias o copias notariadas de los documentos.

Para obtener un número de Seguro Social o un duplicado de la tarjeta de Seguro Social, tendrá que probar su ciudadanía estadounidense, o estado inmigratorio, edad e identidad. No se requiere prueba de ciudadanía estadounidense ni Solo aceptamos ciertos documentos como prueba de ciudadanía estadounidense. Éstos incluyen su partida de nacimiento de los EE. UU., pasaporte de los EE. UU., Certificado de Naturalización o Certificado de Ciudadanía. Si usted no es un ciudadano estadounidense, tiene que mostrarnos documentos de inmigración que demuestren que está autorizado a trabajar. Si no tiene autorización de trabajo, otras reglas aplican.

Las pruebas de identidad que aceptamos son aquella que muestran su nombre, información de identidad y, preferiblemente, una fotografía reciente, tal como una licencia de conducir u otra tarjeta de identificación estatal o un pasaporte de los EE. UU.

Para solicitar un cambio de nombre en su tarjeta de Seguro Social, debe mostrar un documento, expedido recientemente, que pruebe que su nombre ha sido cambiado legalmente.

Asegúrese de proteger su tarjeta de Seguro Social. Limitamos el número a tres duplicados de la tarjeta en un año y a un máximo de 10 duplicados de la tarjeta durante su vida. Sin embargo, cambios legales de nombres y otras excepciones no cuentan hacia estos límites. Por ejemplo, es posible que cambios en su estado inmigratorio que requieran una actualización de su tarjeta no cuenten hacia estos límites. También, es posible que no se vea afectado por estos límites si puede comprobar que necesita la tarjeta para prevenir una dificultad económica significativa.

Para informarse mejor, lea nuestra publicación titulada, *Su número y tarjeta de Seguro Social* (publicación número 05-10902). Si usted no es un ciudadano estadounidense, lea nuestra publicación titulada, *Números de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas* (publicación número 05-10996).

Todos nuestros servicios relacionados con tarjetas de Seguro Social son gratis. El Seguro Social nunca cobra por los servicios provistos relacionados con las tarjetas.

Cómo puede obtener derecho al Seguro Social

Mientras trabaja y paga impuestos, usted gana «créditos» de Seguro Social. En el 2017, usted gana un crédito por cada \$1,300 de ganancias — hasta un máximo de cuatro créditos al año. (La cantidad necesaria para ganar un crédito, por lo general, aumenta cada año.)

La mayoría de las personas necesitan 40 créditos (10 años de trabajo) para tener derecho a los beneficios. Las personas más jóvenes necesitan menos créditos para tener derecho a los beneficios por incapacidad, o para que los miembros de su familia tengan derecho a los beneficios de sobrevivientes cuando el trabajador fallece.

Lo que necesita saber sobre los beneficios

Los beneficios de Seguro Social reemplazan solo parte de sus ganancias cuando se jubila, se incapacita o fallece. La cantidad de sus beneficios está basada en cuánto ganó durante sus años de trabajo. Ganancias altas por vida resultan en beneficios más altos. Si hubieron años en los que no trabajó, o tuvo ganancias bajas, la cantidad de sus beneficios podría ser más baja que si hubiera trabajado constantemente.

Los beneficios por jubilación

El elegir la fecha de su jubilación es una de las decisiones más importantes que tomará en su vida. Si decide jubilarse cuando cumpla su plena edad de jubilación, recibirá la cantidad completa de sus beneficios. Reduiremos la cantidad de sus beneficios si se jubila antes de cumplir su plena edad de jubilación.

La plena edad de jubilación

Si nació entre los años del 1943 hasta el 1960, la edad en la que los beneficios completos por jubilación son pagaderos aumenta gradualmente hasta llegar a los 67 años de edad. Si nació en el 1950 o antes, ya tiene derecho a los beneficios completos de Seguro Social. Use la siguiente tabla para determinar su plena edad de jubilación.

Año de nacimiento	Plena edad de jubilación
1943-1954	66
1955	66 y meses
1956	66 y 2 meses
1957	66 y 2 meses
1958	66 y 2 meses
1959	66 y 2 meses
1960 en adelante	67

NOTA ACLARATORIA: *A pesar de que la plena edad de jubilación está aumentando, aún debe solicitar la cobertura de Medicare tres meses antes de cumplir los 65 años. Si deja pasar esa fecha, su seguro médico de Medicare (Parte B) y la cobertura de medicamentos recetados (Parte D) podría costarle más.*

La jubilación demorada

Si decide demorar sus beneficios hasta después de cumplir su plena edad de jubilación, aumentaremos la cantidad de sus beneficios por un porcentaje, dependiendo del año en que nació. El aumento se añadirá automáticamente desde el momento en que cumpla su plena edad de jubilación hasta que comience a recibir los beneficios, o hasta que cumpla los 70 años de edad, lo que ocurra primero. Para informarse mejor acerca de los créditos por jubilación demorada, visite nuestra página de Internet, www.segurosocial.gov/espanol/jubilacion2/demorar-jubilacion.htm.

La jubilación a una edad temprana

Puede comenzar a recibir sus beneficios tan pronto cumpla los 62 años. Sin embargo, reduciremos sus beneficios, cerca de la mitad del uno por ciento, si comienza a recibirlos una edad temprana. Por ejemplo, si su plena edad de jubilación es 66 años y dos

meses, y solicita los beneficios de Seguro Social a los 62, recibirá el 74.2 por ciento de la cantidad de sus beneficios completos.

NOTA ACLARATORIA: *La reducción será mayor en los años futuros, de acuerdo con el aumento de la plena edad de jubilación.*

Si trabaja y recibe beneficios

Puede seguir trabajando y aún recibir los beneficios por jubilación. Comenzando el mes en que cumpla su plena edad de jubilación sus ganancias no reducirán la cantidad de sus beneficios de Seguro Social. De hecho, el trabajar después de cumplir su plena edad de jubilación puede aumentar sus beneficios. Sin embargo, tendremos que reducir sus beneficios si sus ganancias exceden ciertos límites en los meses antes de que cumpla la plena edad de jubilación.

Si trabaja pero comienza a recibir sus beneficios antes de cumplir su plena edad de jubilación, deduciremos un dólar de sus beneficios por cada dos dólares de sus ganancias sobre el límite anual. En el 2017, el límite de ganancias es \$16,920.

El año en que cumpla su plena edad de jubilación, deduciremos un dólar de sus beneficios por cada tres dólares de sus ganancias sobre un límite anual de ganancias diferente (\$44,880 en el 2017) hasta el mes en que cumpla su plena edad de jubilación.

Una vez cumpla su plena edad de jubilación, podrá continuar trabajando y no reduciremos sus beneficios de Seguro Social, no importa cuánto gane.

Para informarse mejor sobre cómo el trabajo afecta sus beneficios, lea nuestra publicación titulada, *Cómo el trabajo afecta sus beneficios* (publicación número 05-10969).

NOTA ACLARATORIA: A las personas que trabajan y reciben los beneficios por incapacidad o pagos de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en Ingles) les aplican diferentes reglas de ganancias. Estas personas tienen que informar todas sus ganancias inmediatamente al Seguro Social, independientemente de la cantidad que ganen.

Los beneficios por jubilación para viudas y viudos

Si recibe beneficios como viuda o viudo, puede optar por recibir sus propios beneficios por jubilación tan pronto cumpla los 62 años, bajo la suposición de que la cantidad de sus propios beneficios por jubilación sea mayor que la cantidad que recibe en el registro de ganancias de su cónyuge fallecido. A menudo, puede comenzar a recibir un beneficio a una tasa reducida y después cambiar al otro beneficio y recibir la cantidad completa, una vez que cumpla su plena edad de jubilación. Las reglas son complicadas y varían según su situación. Por eso, le recomendamos que hable con un agente del Seguro Social sobre las opciones que tiene a su disposición.

Para informarse mejor sobre los beneficios por jubilación lea nuestra publicación titulada, *Beneficios por jubilación* (publicación número 05-10935).

Los beneficios por incapacidad

Si no puede trabajar debido a un padecimiento físico o mental que se espera que dure por lo menos un año o que le cause la muerte, posiblemente tenga derecho a recibir los beneficios de Seguro Social por incapacidad.

Nuestras reglas para recibir los beneficios por incapacidad son diferentes a las de los planes privados u otras agencias gubernamentales. El que tenga derecho a recibir los beneficios por incapacidad de otra agencia o programa no significa que tendrá derecho a recibir los beneficios de Seguro Social por incapacidad. El tener una declaración de su doctor indicando que está

incapacitado tampoco significa que automáticamente tendrá derecho a los beneficios de Seguro Social por incapacidad. Para informarse mejor sobre los beneficios de Seguro Social por incapacidad, lea nuestra publicación titulada, *Beneficios por incapacidad* (publicación número 05-10929). También puede solicitar los beneficios de Seguro Social por incapacidad en nuestro sitio de internet, **www.segurosocial.gov/espanol/soliciteporincapacidad**.

Las personas, incluso niños, que tienen pocos ingresos y recursos, y están incapacitadas, es posible que tengan derecho a recibir los beneficios por incapacidad del programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI, por sus siglas en inglés). Para informarse mejor sobre el programa de SSI, lea nuestra publicación titulada, *Seguridad de Ingreso Suplementario* (publicación número 05-11090).

Si se incapacita, solicite los beneficios por incapacidad lo más antes posible. Normalmente, toma varios meses procesar una reclamación por incapacidad. Podríamos procesar su solicitud más rápido si tiene la siguiente información al momento de solicitar:

- Expedientes médicos y fechas de tratamientos de sus doctores, terapeutas, hospitales, clínicas, y trabajadores sociales;
- Resultados de sus exámenes de laboratorios y otros exámenes;
- Los nombres, direcciones, números de teléfonos y fax de sus doctores, clínicas y hospitales;
- Los nombres de todos los medicamentos que está tomando; y
- Los nombres de sus empleadores y sus responsabilidades de trabajo en los últimos 15 años.

Sus beneficios pueden ser tributables

Algunas personas que reciben los beneficios de Seguro Social tendrán que pagar impuestos sobre sus beneficios. Cerca de un 40 por ciento de nuestros beneficiarios pagan impuestos sobre sus beneficios.

Tendrá que pagar impuestos sobre sus beneficios si presenta una declaración de impuesto federal como «individuo» y su ingreso total mayor de \$25,000. Si presenta una declaración federal junto con su cónyuge, tendrá que pagar impuestos si ambos tienen un ingreso total mayor de \$32,000. Para informarse mejor, llame al número gratis del Servicio de Impuestos internos, **1-800-829-3676**.

Los beneficios para su familia

Cuando comience a recibir beneficios de Seguro Social por jubilación o incapacidad, otros miembros de su familia también pueden tener derecho a recibir los beneficios. Por ejemplo, se pueden pagar beneficios a su cónyuge:

- Si su cónyuge es mayor de 62 años de edad; o
- A cualquier edad, si su cónyuge tiene un niño suyo a su cuidado (el niño debe ser menor de 16 años de edad o estar incapacitado y recibiendo beneficios de Seguro Social en su registro).
- También se pueden pagar beneficios a sus niños solteros si son:
 - Menores de 18 años; o
 - Entre los 18 y 19 años, pero asisten a la escuela primaria o secundaria a tiempo completo; o
 - Mayores de 18 años y están incapacitados (la incapacidad debe haber empezado antes de los 22 años de edad).

Si se convierte en padre de un niño (incluso un niño adoptivo) después de comenzar a recibir los beneficios, háganoslo saber para que podamos decidir si el niño tiene derecho a los beneficios.

¿Cuánto pueden recibir los miembros de la familia?

Cada miembro de la familia puede tener derecho a un beneficio mensual equivalente a la mitad de la cantidad de su beneficio por jubilación o incapacidad. Sin embargo, hay un límite en la cantidad de beneficios que usted y su familia puede recibir. El límite varía, pero por lo general es entre 150 a 180 por ciento de sus beneficios por jubilación o incapacidad.

Si está divorciado

Si se divorció, es posible que su ex cónyuge tenga derecho a los beneficios en su registro de ganancias. En algunas situaciones, el ex cónyuge podría recibir los beneficios aunque usted no los esté recibiendo. Para tener derecho, el cónyuge divorciado debe:

- Haber estado casado con usted por lo menos 10 años;
- En casos de que no ha solicitado los beneficios, estar divorciado por lo menos dos años;
- Tener por lo menos 62 años de edad;
- Ser soltero; y
- Dependiendo las circunstancias, no tener derecho o ser elegible a un beneficio igual o más alto en su propio registro de ganancias

Los beneficios para sobrevivientes

Cuando usted fallezca, algunos miembros de su familia podrían tener derecho a los beneficios basados en su registro de ganancias.

Los miembros de su familia quienes pueden recibir los beneficios incluyen su viuda o viudo si es:

- Mayor de 60 años de edad; o
- Mayor de 50 años de edad e incapacitado; o
- De cualquier edad si está cuidando a su niño menor de 16 años o incapacitado que recibe los beneficios de Seguro Social en el registro de ganancias de usted.

Sus niños también pueden recibir los beneficios si son solteros y:

- Menores de 18 años; o
- Entre los 18 y 19 años si asisten a una escuela primaria o secundaria y son estudiantes a tiempo completo; o
- Mayores de 18 años y están incapacitados (la incapacidad tiene que haber empezado antes de los 22 años de edad).

Además, sus padres pueden recibir los beneficios en su registro si dependían económicamente de usted para cubrir por lo menos la mitad de su manutención.

Pago único global después que fallezca

Si tiene suficientes créditos de Seguro Social, también se hará un pago único global de \$255 después que fallezca. Este beneficio puede pagarse a su cónyuge o a sus niños menores si cumplen con ciertos requisitos.

Si está divorciado y tiene un ex cónyuge sobreviviente

Si está divorciado, es posible que su ex cónyuge tenga derecho a los beneficios como sobreviviente basado en su registro de ganancias cuando usted fallezca. Su ex cónyuge debe:

- Tener por lo menos 60 años de edad (o 50 años si está incapacitado) y haber estado casado con usted por lo menos 10 años; o
- Tener cualquier edad si está cuidando un niño que tiene derecho a los beneficios basado en el registro de ganancias de usted; y

- No tener derecho a los un beneficios iguales o más altos en su propio registro; y
- No estar actualmente casado, a menos que el matrimonio nuevo haya ocurrido después de los 60 años de edad, o después de los 50 años, si está incapacitado.

Los beneficios pagados a un ex cónyuge no afectarán la tasa de los beneficios para otros sobrevivientes en el registro de ganancias de usted.

NOTA ACLARATORIA: *Si fallece y su ex cónyuge se vuelve a casar después de los 60 años, su ex cónyuge posiblemente tenga derecho a los beneficios de Seguro Social bajo el registro de ganancias de usted y el registro de ganancias de su nuevo cónyuge, dependiendo cuál de los dos beneficios sea mayor.*

¿Cuánto recibirán sus sobrevivientes?

Sus sobrevivientes reciben un porcentaje de sus beneficios básicos de Seguro Social — por lo general fluctúa entre 75 y 100 por ciento cada uno. Sin embargo, hay un límite en la cantidad de los beneficios que se le pueden pagar cada mes a una familia. El límite varía pero, por lo general, es entre 150 a 180 por ciento de sus beneficios.

Cuando esté listo para solicitar los beneficios

Debe solicitar los beneficios por lo menos tres meses antes de la fecha en que le gustaría que los beneficios comenzaran. Si todavía no está completamente seguro de su jubilación, pero está considerando hacerlo en un futuro inmediato, debe visitar nuestro sitio de Internet y utilizar nuestro conveniente e informativo planificador de jubilación en **www.segurosocial.gov/espanol/jubilacion2/index.htm**. Debe solicitar los beneficios por incapacidad y de sobrevivientes tan pronto tenga derecho.

Puede solicitar beneficios en nuestro sitio de internet, www.segurosocial.gov/espanol/soliciteporinternet.

También puede obtener un cálculo rápido y muy fácilmente basado en su registro de ganancias de Seguro Social en www.segurosocial.gov/calculador. También puede obtener un cálculo más detallado de sus beneficios en www.segurosocial.gov/espanol/plan/. (Algunos de estos servicios están disponibles solo en inglés.)

Lo que necesitará para solicitar los beneficios

Cuando solicite los beneficios, le pediremos que provea ciertos documentos. Los documentos que necesitará dependerán del tipo de beneficios que está solicitando. Si nos entrega los documentos rápidamente, nos ayudará a pagarle sus beneficios más rápido. Tiene que presentar documentos originales o copias certificadas por la oficina que las emitió — no podemos aceptar fotocopias.

No posponga el solicitar los beneficios simplemente porque no tiene todos los documentos que necesita. Le ayudaremos a conseguirlos.

Algunos documentos que podría necesitar cuando solicite beneficios de Seguro Social son:

- Su tarjeta de Seguro Social (o un registro de su número);
- Su partida de nacimiento;
- Las partidas de nacimiento y números de Seguro Social de sus niños (si está solicitando beneficios para ellos);
- Prueba de ciudadanía estadounidense o estado legal inmigratorio si usted (o un niño) no nació en los Estados Unidos;
- Partida de nacimiento y número de Seguro Social de su cónyuge si su cónyuge está solicitando los beneficios basado en su registro de ganancias;
- Su certificado de matrimonio (si está solicitando bajo el registro de ganancias de su cónyuge o si su cónyuge está solicitando bajo el registro de ganancias de usted);

- Prueba de su licenciamiento militar si estuvo en el servicio militar; y
- Su formulario W-2 más reciente, o su declaración de impuestos, si trabaja por cuenta propia.

Le avisaremos si necesitará otros documentos cuando solicite los beneficios.

Cómo pagamos los beneficios

Tiene que recibir sus beneficios de Seguro Social electrónicamente. Una de las maneras en que puede elegir para recibir sus beneficios es a través de depósito directo. El depósito directo es una manera simple y confiable de recibir sus beneficios. Asegúrese de tener su chequera o su estado de cuenta cuando solicite los beneficios. Necesitaremos esa información, al igual que el número de ruta electrónica de su institución financiera, para asegurarnos que sus beneficios mensuales se depositen en la cuenta correcta.

Si no tiene una cuenta con una institución financiera, o si prefiere recibir sus beneficios en una tarjeta de débito pre-pagada, puede inscribirse en el programa de la tarjeta, «Direct Express®» (Directo a su cuenta). Con una tarjeta de «Direct Express®» sus beneficios se abonan directamente a la cuenta de la tarjeta. Otra opción de pago que tal vez quiera considerar es una cuenta de transferencia de fondos electrónica. Esta es una cuenta de bajo costo que está asegurada por el gobierno federal y que le permite disfrutar de la seguridad y conveniencia de pagos automáticos.

El programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI)

Si recibe los beneficios de Seguro Social, pero tiene ingresos y recursos (cosas que posee) limitados, el programa de Seguridad de Ingreso Suplementario (SSI,

por sus siglas en inglés) podría ayudarle. El SSI es financiado por los fondos de los impuestos generales y no por los fondos de los impuestos del Seguro Social.

El SSI paga beneficios mensuales a personas mayores de 65 años de edad, a personas ciegas o a personas incapacitadas. No contamos algunos de sus ingresos ni recursos cuando decidimos si tiene derecho a SSI. Por lo general, su casa y automóvil no cuentan como recursos.

Llámenos si necesita más información o para solicitar los beneficios de SSI.

Su derecho de apelación

Puede apelar alguna decisión que se tomó sobre su reclamación, si no está de acuerdo con la decisión. Los pasos que puede tomar se explican en nuestra publicación titulada, *El proceso de apelación* (publicación número 05-10941).

Puede tramitar su propia apelación con la ayuda gratuita del Seguro Social o puede elegir una persona que lo represente. Podemos proveerle información sobre organizaciones que pueden ayudarle a conseguir un representante. Para informarse mejor sobre cómo seleccionar un representante, leyendo nuestra publicación titulada, *Su derecho a representación* (publicación número 05-10975).

La cuenta de “my Social Security” por internet

Abra una cuenta de “my Social Security” por internet para acceder a su *Social Security Statement* (Estado de cuenta de Seguro Social), revisar sus ganancias y obtener cálculos aproximados de sus beneficios. También, puede usar su cuenta de “my Social Security” para solicitar una tarjeta de reemplazo del Seguro Social (solo disponible en algunos estados y el Distrito de Columbia). Si ya recibe los beneficios, también es posible que pueda:

- Obtener una carta de verificación de sus beneficios;
- Cambiar su dirección y número de teléfono;
- Solicitar una tarjeta de reemplazo de Medicare;
- Solicitar un reemplazo del formulario SSA-1099 o SSA-1042S para hacer sus impuestos; o
- Comenzar o cambiar su información de depósito directo

Usted puede establecer una cuenta de “my Social Security” si es mayor de 18 años de edad, tiene un número de Seguro Social, un correo electrónico y una dirección postal válidos. Para establecer una cuenta, vaya a ***www.segurosocial.gov/espanol/micuenta***. Necesitará proveer cierta información personal para verificar su identidad y elegir un nombre de usuario y una contraseña.

Medicare

Medicare es el programa básico de seguro de salud de los Estados Unidos para personas mayores de 65 años y para muchas personas incapacitadas.

No debe confundir Medicare con Medicaid. Medicaid es un programa de cuidado de salud para personas con ingresos bajos y recursos limitados. Este programa es administrado por las agencias estatales de bienestar público o de servicios sociales. Algunas personas solo tienen derecho a uno de los dos programas, mientras que otras tienen derecho a ambos programas, Medicare y Medicaid.

Medicare tiene cuatro partes

- Seguro de hospital (Parte A) que ayuda a pagar por los servicios de hospitalización y ciertos servicios de seguimiento.
- Seguro médico (Parte B) que ayuda a pagar por servicios de doctores, servicios ambulatorios de hospital y otros servicios médicos.

- Planes de Medicare Advantage (Parte C), disponibles en muchas áreas. Las personas con Medicare Parte A y B pueden recibir todos sus servicios de cuidado de salud a través de una de las organizaciones proveedoras bajo la Parte C.
- Cobertura de medicamentos recetados de Medicare (Parte D) que ayuda a pagar por los medicamentos que recetan los doctores para su tratamiento médico.

¿Quién tiene derecho al seguro de hospital (Parte A)?

La mayoría de las personas adquieren el derecho al seguro de hospital cuando cumplen los 65 años de edad. Usted califica automáticamente si tiene derecho a los beneficios de Seguro Social o de Retiro Ferroviario. También puede tener derecho basado en el trabajo de su cónyuge (incluso de un cónyuge divorciado). Otros tienen derecho a la cobertura de la Parte A porque son empleados gubernamentales que, aunque no tienen la cobertura de Seguro Social, pagaron impuestos de Medicare.

Si recibe los beneficios de Seguro Social por incapacidad durante 24 meses, tendrá derecho al seguro de hospital.

Si recibe los beneficios de Seguro Social por incapacidad porque padece de esclerosis lateral amiotrofia (mejor conocida como la enfermedad de Lou Gehrig), no tiene que esperar 24 meses para tener derecho a la cobertura de la Parte A.

También, una persona con insuficiencia renal permanente que necesita diálisis o un trasplante de riñón tiene derecho al seguro de hospital si ha trabajado lo suficiente o si la persona es el cónyuge o el niño de un trabajador que tenga derecho a los beneficios de Seguro Social.

Si no cumple con estos requisitos, puede obtener el seguro de hospital de Medicare pagando una prima mensual. Para informarse mejor, llame a nuestro número gratis o visite nuestro sitio de internet.

Algunas personas que fueron expuestas a riesgos ambientales de salud, tienen derecho a seguro de hospital de Medicare (Parte A) y pueden inscribirse en el seguro médico (Parte B) y la cobertura de medicamentos recetados (Parte D). Estas personas tienen una enfermedad relacionada a la exposición de asbesto y estuvieron, por al menos 6 meses, en el Condado de Lincoln, Montana, por más de 10 años antes del diagnóstico.

¿Quiénes tienen derecho al seguro médico (Parte B)?

Casi todas las personas que tienen derecho al seguro de hospital pueden inscribirse al seguro médico. La Parte B es un programa opcional. No es gratis. En el 2017, la prima mensual es de \$ 134.00. Algunas personas con ingresos más altos pagan primas mensuales más altas.

¿Quiénes tienen derecho a los planes de Medicare Advantage (Parte C)?

Cualquier persona que tenga la cobertura del seguro de hospital (Parte A) y seguro médico (Parte B) puede inscribirse a un plan de Medicare Advantage. Los planes de Medicare Advantage incluyen:

- Planes de cuidado administrados por Medicare;
- Planes de organizaciones de proveedores preferidos de Medicare (PPO, siglas en inglés);
- Planes privados de pago por servicio; y
- Planes de especialidades de Medicare.

Es posible que tenga que pagar una prima mensual adicional debido a los beneficios adicionales que ofrecen los planes de Medicare Advantage.

¿Quiénes pueden obtener la cobertura de los planes de medicamentos recetados de Medicare (Parte D)?

Cualquier persona que tenga seguro de hospital de Medicare (Parte A) o seguro médico (Parte B) tiene derecho a la cobertura de medicamentos recetados (Parte D). El seguro de medicamentos recetados es opcional y usted paga una prima mensual adicional por esta cobertura. Algunas personas con ingresos más altos pagan primas mensuales más altas. Muchas personas reciben su cobertura de medicamentos recetados (Parte D) con un plan de Medicare Advantage.

¿Cuándo debo solicitar la cobertura de Medicare?

Si no está recibiendo beneficios por jubilación o por incapacidad, debe comunicarse con el Seguro Social, tres meses antes de cumplir 65 años de edad para inscribirse en Medicare. Debe inscribirse en Medicare aunque no piense jubilarse a los 65 años.

Si está recibiendo beneficios de Seguro Social por jubilación o incapacidad, o beneficios de jubilación ferroviaria, se le notificará unos meses antes de obtener derecho a Medicare y se le dará la información necesaria. Si vive en uno de los 50 estados o en el Distrito de Columbia, las Islas Marianas del Norte, Guam, Samoa Americana o las islas Vírgenes de los Estados Unidos será inscrito automáticamente en las Partes A y B de Medicare. Sin embargo, ya que debe pagar una prima para la Parte B, tiene la opción de rechazarla.

No será inscrito automáticamente en un plan de medicamentos recetados de Medicare (Parte D). La Parte D es opcional y debe elegir esta cobertura. Para

informarse mejor sobre la información más actual de Medicare, visite nuestro sitio de internet o llame nuestro número gratis que aparece a continuación.

Medicare

Sitio de internet : www.medicare.gov
nuestro número gratis **1-800- MEDICARE**
(1-800-633-4227)

Si es sordo o tiene problemas de audición llame a nuestro número gratis
TTY: **1-877-486-2048**

NOTA ACLARATORIA: *Si no se inscribe en la Parte B y la Parte D cuando es elegible, es posible que tenga que pagar una penalidad por inscribirse tarde y esta durara durante el tiempo que tenga la cobertura de la Parte B y la parte D. Además, es posible que tenga que esperar para inscribirse, lo cual retrasara la cobertura.*

Si tiene una Cuenta de ahorros para la salud (HAS, por sus siglas en inglés) o seguro de salud basado en su empleo actual, tal vez quiera preguntar a su oficina de personal o a la compañía de seguros cómo el inscribirse a Medicare le afectaría a usted.

Los residentes de Puerto Rico o de países extranjeros no recibirán la Parte B automáticamente. Ellos deben elegir este beneficio. Para informarse mejor, lea Medicare (publicación número 05-10943).

“Beneficio Adicional” con los gastos de medicamentos recetados de Medicare

Si tiene ingresos y recursos limitados, podría tener derecho al *Beneficio Adicional* que le ayuda a pagar por sus medicamentos recetados bajo la Parte D de Medicare. La función del Seguro Social es ayudarle a entender cómo podría tener derecho y procesar su solicitud para este *Beneficio Adicional*. Para investigar si tiene derecho o para solicitarlo, llame al número gratis del Seguro Social o visite nuestro sitio de internet.

Ayuda con los gastos de Medicare para las personas de bajo ingreso

Si tiene ingresos bajos y pocos recursos, es posible que el estado en donde vive pague sus primas mensuales de Medicare y en algunos casos, otros gastos médicos que “paga de su bolsillo” tales como deducibles y copagos.

Solo el estado en donde usted vive puede decidir si tiene derecho a recibir ayuda bajo este programa. Si cree que tiene derecho, comuníquese con su oficina local o estatal de ayuda médica (Medicaid), la oficina de servicios sociales o de bienestar público. Visite el sitio de internet, <https://es.medicare.gov/contacts> o llame gratis al **1-800-MEDICARE (1-800-633-4227; TTY 1-877-486-2048)** para conseguir el número de teléfono de estas oficinas.

Algunos datos esenciales sobre el Seguro Social

Impuestos de Seguro Social en el 2017

- Usted paga 6.2 por ciento y su empleador paga 6.2 por ciento.
- Si trabaja por cuenta propia, usted paga 12.4 por ciento.
- Usted no paga impuestos de Seguro Social en las ganancias que sobrepasen los \$ 118,500.

Impuestos de Medicare en el 2017

- Usted y su empleador pagan 1.45 por ciento cada uno.
- Si trabaja por cuenta propia, usted paga 2.9 por ciento.
- Los impuestos de Medicare se pagan sobre todas sus ganancias, no hay límite.
- Hay impuestos adicionales de Medicare para los trabajadores con altos ingresos.

Créditos de trabajo para el 2017

- Por cada \$1,300 que devengue, recibirá un «crédito» de Seguro Social hasta un máximo de cuatro créditos al año.
- La mayoría de las personas necesitan 40 créditos para tener derecho a recibir los beneficios por jubilación
- Las personas más jóvenes necesitan menos créditos para tener derecho a los beneficios por incapacidad o para que sus familiares tengan derecho a los beneficios de Seguro Social como sobrevivientes

El promedio de los beneficios mensuales de Seguro Social para el 2017

- Trabajador jubilado: \$1,360
- Pareja jubilada: \$2,260
- Trabajador incapacitado: \$1,171
- Trabajador incapacitado con un cónyuge y niño: \$1,996
- Viuda o viudo: \$1,300
- Viuda o viudo joven con dos niños: \$2,695

Tasa de pago mensual de SSI para el 2017

(no incluye la cantidad agregada por el estado, si alguna)

- \$735 para un individuo
- \$1,103 para una pareja

Existen varias maneras de comunicarse con el Seguro Social, incluso por internet, por teléfono y en persona. Por más de 80 años el Seguro Social ha ayudado a proteger el presente y el futuro proveyendo beneficios y protección económica para millones de personas durante la jornada de la vida.

Comuníquese con el Seguro Social

Visite nuestro sitio de internet

La manera más fácil de comunicarse con nosotros es visitando nuestro sitio de internet, **www.segurosocial.gov**. En nuestro sitio de internet usted puede:

- Crear una cuenta de *my Social Security*, donde puede revisar su *Estado de cuenta de Seguro Social*, verificar sus ganancias, imprimir una carta de verificación de los beneficios, cambiar su información de depósito directo, solicitar un remplazo de su tarjeta de Medicare, obtener un duplicado de los formularios 1099/1042S, y *mucho más*;
- Puede solicitar el Beneficio Adicional que le ayuda con los gastos del plan de Medicare de medicamentos recetados.
- Puede solicitar los beneficios por jubilación, por incapacidad y la cobertura de Medicare;
- Puede encontrar copias de nuestras publicaciones;
- Puede obtener repuestas a las preguntas más comunes;
- ¡Y muchos otros servicios e información!

La mayoría de estos servicios por internet solo están disponibles en inglés.

Llámenos

Si no tiene acceso al internet, ofrecemos varios servicios telefónicos automatizados las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llámenos a nuestro número gratuito **1-800-772-1213** y oprima el número 7 para hablar en español con uno de nuestros agentes o llame a nuestro número TTY, **1-800-325-0778**, para las personas sordas o con problemas de audición.

Nuestros agentes están a su disposición para contestar sus llamadas entre las 7 a.m. y las 7 p.m. de lunes a viernes. Le pedimos que sea paciente mientras espera en la línea, ya que a veces experimentamos un alto tráfico de llamadas. Esperamos poder servirle.

Proveemos servicios gratis de intérprete para ayudarle con sus transacciones de Seguro Social. Estos servicios gratis de intérprete están a su disposición ya sea que nos llame o que visite una de nuestras oficinas.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration | Publication No. 05-10924

ICN 483330 | Unit of Issue — HD (one hundred)

July 2017 (Recycle prior editions)

Understanding The Benefits

Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.